

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Octubre Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE CANGREJO CASTILLO
RAD: 2020-00263-00

Revisado el expediente, el Despacho conforme lo prevé el art. 286 del C.G.P., se procede a corregir el auto que libro mandamiento de pago de fecha 1 de octubre de 2020, en el sentido de tenerse para todos los efectos legales que la demanda no fue inadmitida por tal razón no fue subsanada.

Así mismo se evidencia un error en digitalización de la suma de dinero, en consecuencia téngase para todos los efectos legales la suma de \$453.527 pesos Mcte, correspondiente a la cuota vencida del 5 de marzo de 2020, en este sentido se corrige el mismo, notifíquese este auto junto con el que se libró mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ